CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA CONTRACTUAL
FORMATO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Piedecuesta, 18 de junio de 2025

PARA	Edwin Gerson Montañez González, Paola Cristina Galvis Ballesteros y Carlos Rafael Vargas Albarracín
DE	Jhon Edison Jiménez Martínez
ASUNTO	**Designación de Supervisor** - Edwin Gerson Montañez González **Apoyo a la supervisión** - Paola Cristina Galvis Ballesteros **Apoyo a la supervisión** - Carlos Rafael Vargas Albarracín

Me permito comunicarles que han sido designados como supervisor y apoyos a la supervisión del siguiente contrato:

CONTRATO NRO.	CONTRATISTA	OBJETO
CO1.PCCNTR. 7991363	PROGESUM SAS	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN Y OTROS BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES (LOTE 1 AGRÍCOLA, LOTE 5 ENFERMERÍA Y SALUD Y LOTE 10 PECUARIO) PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO DEL SENA REGIONAL SANTANDER
Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8229536&isFromPublicArea=True&isModal=False	

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor o como apoyos a la supervisión en el contrato referido, deberán manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación, si no realizan manifestación alguna se entenderá que aceptan esta designación.

En su actuación como supervisor está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución integral del objeto contractual. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 “Responsabilidad Fiscal”, la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”, en particular numeral 6 y 7 del artículo 54 y artículo 70 y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” el supervisor responderá fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación

contractual, en los términos del Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e interventoría del SENA, la Constitución y la Ley.

La referida obligación para los contratos realizados por las plataformas de Colombia Compra Eficiente se hace efectiva a través de la publicación oportuna de los informes de supervisión. En todo caso, como supervisor debe garantizar la publicación de los documentos que den constancia del cumplimiento del contrato como: suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato, relación de pagos y saldos, entre otros necesarios para la constitución del expediente contractual y conocimiento de la ciudadanía en general.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, en las condiciones de oportunidad y calidad pactadas de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar por escrito al Ordenador del gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o que constituya situaciones de posible corrupción o incumplimiento, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información, solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el Sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago y, en general, propender por el cumplimiento de todas las demás obligaciones pactadas por las partes en el respectivo contrato.

Una vez finalice el contrato deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción y proyectar el acta de liquidación respectiva.

Igualmente en lo que concierne a los lotes que suscribieron en el contrato LOTE 1 AGRÍCOLA, LOTE 5 ENFERMERÍA Y SALUD Y LOTE 10 PECUARIO y dadas las características de los mismos, la entidad considera pertinente designar como apoyo a la supervisión a los compañeros Paola Cristina Galvis Ballesteros y Carlos Rafael Vargas Albarracín, funcionarios que ostenta la experticia en los lotes suscritos y quienes tendrán bajo su responsabilidad, apoyar a la supervisión en todo lo pertinente con la ejecución del contrato suscrito, sin que esto implique que el supervisor pierda la titularidad, gestión de seguimiento y control del contrato vigilado.

Atentamente,

Firmado digitalmente por Jhon Edison Jimenez Martinez

Jhon Edison Jiménez Martínez
Subdirector C.A.S.A

Elaboró: Henry Quiroga Avila
Abogado CPS – Oficina de Contratación